



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de junio de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto tiene por notificada - requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00305-00**

1. Téngase en cuenta que la demandada señora **Nohemi Zambrano Barreto** se notificó personalmente, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, quién dentro del interregno de ley guardó silencio.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, acredite la inscripción de la medida cautelar, conforme a lo postulado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., comoquiera que de la documental adosada en el expediente brilla por su ausencia, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 104 del 28 de junio de 2023

¹ 011NotificaciónLey2213

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01104fd0387dccc6fd2aea42f5d5a15dd7323693724336c1017b7cebd5637476**

Documento generado en 27/06/2023 05:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>